



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	Luz Dary Tabares de Chaín
Demandada	Claudia Lucía Restrepo Taborda
Radicado	05001 31 03 013 2020 00156 00
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-810639, con la anotación donde se inscribió el embargo para el presente proceso.

En consecuencia, considerando que se encuentra debidamente registrado el embargo decretado, se requiere a la apoderada de la parte interesada para que prontitud aporte el certificado de libertad y tradición completo con el número total de anotaciones, lo anterior, a fin de verificar la existencia de posibles acreedores que deban ser citados, pues no se tendrá en cuenta el allegado por encontrarse incompleto.

Asimismo, se servirá allegar el certificado completo con el número total de anotaciones de los folios de matrículas faltantes, pues el oficio No. 356 comunicó la medida de embargo conjuntamente a la oficina de registro en comento.

Carga que cumplirá dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., y desistir de la medida.

C.G.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47079038b9a86b5f76d866bffaeb0d476d02fdb6d08b6d2e37fa84f966b3776

Documento generado en 18/01/2021 02:25:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**